



*Universidad Nacional de Lanús*

**104/08**

Lanús, 17 de septiembre de 2008

VISTO, el expediente N° 1644/08, correspondiente a la 7° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 1583/07, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Específico con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el acuerdo tiene por objeto desarrollar conjuntamente actividades de capacitación destinadas a construir marcos interpretativos que permitan interrogar las prácticas respecto de la niñez y la adolescencia;

Que asimismo se ha solicitado la aprobación de la suscripción de una Addenda al Acuerdo Específico antes mencionado;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Específico con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo I que en cuatro (4) fojas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción de la Addenda Acuerdo Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme el proyecto que en el Anexo II de dos (2) foja integra la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

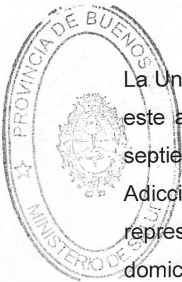
C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**



Anexo I

**ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**



La Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de septiembre N° 3901 de la ciudad de Lanús, y la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Subsecretaria Licenciada Patricia Segovia, con domicilio legal en la calle 3 y 527 de la ciudad de La Plata, convienen celebrar el presente **Acuerdo Específico Complementario**, el cual se encuentra dentro del **ACUERDO MARCO** suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales celebrado el 22 de Noviembre del año 2002 y refrendado por Decreto 1470/04 el 6 de julio de 2004. Este Acuerdo Específico Complementario está sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: Objetivos:** Desarrollar conjuntamente actividades de capacitación destinadas a construir marcos interpretativos que permitan interrogar las prácticas respecto de la niñez y adolescencia, generando alternativas a efectos de transitar institucionalmente los cambios que el Paradigma de Promoción y Protección Integral de Derechos exige en las prácticas institucionales cotidianas. Los destinatarios serán trabajadores, profesionales y técnicos de la Red de Atención a las Adicciones.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**



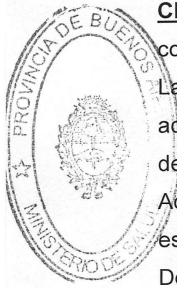
**CLAUSULA SEGUNDA:** El equipo docente estará integrado por profesionales de la Universidad Nacional de Lanús.

**CLAUSULA TERCERA:** La gestión del presente Acuerdo la ejercerán conjuntamente el Departamento de Salud Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús y el Área de Capacitación de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones acorde a las funciones específicas de las actividades programadas. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Acuerdo, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por representantes por cada una de ellas, siendo por parte del Departamento de Salud Comunitaria de la UNLA el Coordinador del Departamento de Salud Comunitaria, Lic. Leandro Luciani Conde y la Mgter María Teresa Lodieu, y por parte de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones el Lic. Favio Pereyra y la Dra. Beatriz Pecker. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- A. Coordinar las acciones de capacitación.
- B. Determinar horarios y lugares de realización.
- C. Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas como consecuencia del presente Acuerdo. El mismo será conforme las normas vigentes que para el caso tuviese cada una de las signatarias.
- D. Supervisar el funcionamiento del Programa.

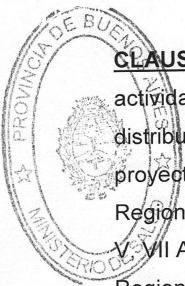
**CLAUSULA CUARTA: Actividades:** Las actividades a desarrollarse versarán sobre los siguientes Ejes Temáticos:

- I - Espacio de construcción colectiva de buenas prácticas en el marco de la atención a niños, niñas y adolescentes.
- II - Taller: clínica con dispositivos grupales.





Las distintas cuestiones relativas a las temáticas a abordar comprendidas en cada uno de los Ejes mencionados, así como lo referente al cronograma y docentes a cargo, serán desarrolladas en el Anexo al presente convenio.



**CLAUSULA QUINTA: Modalidad de la Capacitación:** A efectos de desarrollar las actividades de capacitación mencionadas supra, las Regiones Sanitarias se distribuirán geográficamente dando origen a cuatro regiones a los fines del presente proyecto de acuerdo, quedando configuradas de la siguiente manera:

Regiones del Conurbano Bonaerense (Norte): Comprende a las Regiones Sanitarias V, VII A y VII B.

Regiones del Conurbano Bonaerense (Sur): Comprende a las Regiones Sanitarias: VI y XI

Regiones del Norte de la Provincia de Buenos Aires: Comprende a las Regiones Sanitarias II, III, IV y X.

Regiones del Sur de la Provincia de Buenos Aires: Comprende a las Regiones Sanitarias I, VIII y IX

En cada una de las cuatro Regiones conformadas se desarrollará un (1) encuentro presencial compuesto por dos (2) jornadas. Los mencionados encuentros se desarrollarán entre los meses de octubre y noviembre de 2007.

Una primer jornada, tratará el eje temático A (ANEXO A), con una carga horaria de 7 horas reloj por encuentro regional; llegando a una carga horaria total a lo largo de los cuatro encuentros regionales de 28 horas reloj.

La segunda jornada, estará dedicada al eje temático B (ANEXO A), con una carga horaria de 5 horas reloj por encuentro regional; llegando a una carga horaria total a lo largo de los cuatro encuentros regionales de 20 horas reloj.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Dr. CLAUDIO MATE ROTHGERBER  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

C.A.M.

Firma: **Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**



**CLAUSULA SEXTA: Monto y forma de pago:** La Subsecretaría de Atención a las Adicciones abonará a la Universidad Nacional de Lanús la suma de \$27975.00 (veintisiete mil novecientos setenta y cinco pesos) por todos los conceptos que demande la organización y realización de las jornadas de capacitación. El monto total corresponde a los siguientes rubros: horas de coordinación y capacitación docente (222 horas), horas de recurso administrativo (50 horas), traslados, viáticos y alojamiento, seguros, costos indirectos y utilidades. La forma de pago se llevará a cabo mediante dos pagos iguales. El primero a la finalización de los dos primeros encuentros, contra la presentación de la documentación correspondiente, y el segundo a la culminación del cuarto encuentro y contra la presentación de la documentación correspondiente.

**CLAUSULA SEPTIMA: Competencia:** A todos los efectos legales a que este convenio diere lugar, las partes constituyen domicilio en los *ut supra* mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas. En caso de suscitarse cualquier conflicto emergente de la aplicación del presente convenio las partes acuerdan someterse a la Justicia Federal con asiento en la ciudad de La Plata.

*El presente se suscribe ad referendum de su aprobación por parte del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús tal como lo establece el Estatuto de la misma.*

*En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil siete.-*





Anexo II



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

**ADDENDA AL ACUERDO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA SUBSECRETARIA DE ATENCION A LAS ADICCIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Subsecretaria **Licenciada María Graciela García**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**" con domicilio legal en la calle 3 y 527 de la ciudad de La Plata, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su **Rectora, Dra. Ana María Jaramillo**, con domicilio en la calle 29 de septiembre N° 3901 de la ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires convienen en suscribir la presente Addenda al Acuerdo Especifico Complementario, el cual se encuentra dentro del ACUERDO MARCO suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales celebrado el 22 de Noviembre del año 2002 y refrendado por Decreto 1470/04 el 6 de julio de 2004.

7

En virtud que en las presentes actuaciones que tramitan por expediente N° 2905-5469/07, se ha advertido a fojas 67, que en el cuarto considerando del acto proyectado se consignó "Beatríz PEKER", siendo que en la cláusula tercera del acuerdo se ha consignado "Beatríz PECKER", y resultando necesario proceder a la unificación de la mención de la citada agente, a fin de cumplimentar lo requerido por la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaria Legal Técnica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de la Gobernación, la presente addenda tiene a bien dejar debidamente aclarado que el apellido de la supra mencionada es "Beatríz PEKER", tal como se acredita a fojas 68 con el agregado de la respectiva situación de revista y no como por error se consignara.

C.A.M.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire**



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 24 días del mes de AGOSTO del año 2008.

Entre la Subsecretaría de Atención a las Actividades Académicas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario Licenciado María Graciela García, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio legal en la calle 2 y 107 de la ciudad de La Plata, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo con domicilio en la calle 25 de septiembre N° 3901 de la ciudad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires convienen en suscribir la presente Adenda al Acuerdo Específico Complementario el cual se encuentra dentro del ACUERDO MARCO suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las Universidades Nacionales suscripto el 22 de noviembre del año 2007 y ratificado por Decreto 1470/04 el 8 de junio del 2004.

En virtud de las presentes actuaciones que tramitan por expediente N° 2505-2488/07, se ha advertido que el Sr. que en su cuarto considerando del acto proyectado se consignó "Bealitz PERKIN" quien por su parte en el artículo primero del acuerdo se ha consignado "Bealitz PERKIN" y resultado necesario a efectos de la unificación de la mención de la citada parte y en el cumplimiento de lo requerido por la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de la Gobernación, la presente adenda tiene a bien dejar debidamente aclarado que el nombre de la parte mencionada es "Bealitz PERKIN", tal como se acredita a los fines de esta respectiva situación de revista y no como por error se consignara.